25PRO-4

**PROPOSICIÓN DE LEY FORAL PARA LA MODIFICACION DE LA LEY FORAL DE 33/2013, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN MORAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS NAVARROS ASESINADOS Y VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN A RAÍZ DEL GOLPE MILITAR DE 1936**

Uno de los objetivos de la Ley Foral 33/3013 de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936 es eliminar aquellos referentes icónicos que rememoren el régimen franquista, rompiendo la cohesión de los recuerdos que esa simbología perpetua en el presente.

Durante la dictadura algunas construcciones fueron utilizadas con un significado rememorativo y propagandístico de los valores de la dictadura franquista con propósito de perpetuarlo en el tiempo. Ejemplo de estas construcciones es el conocido como ‘Monumento a los Caídos’.

El edificio ‘Monumento de Navarra a sus muertos en la Cruzada’ fue construido en 1942 a iniciativa de la Diputación Navarra como homenaje a los muertos en el bando vencedor y como exaltación de la dictadura franquista. Tal y como expresa el proyecto de construcción, el Monumento a los Caídos fue concebido como un templo votivo, símbolo de poder y gloria de la Cruzada e indirectamente de la Dictadura.

En 1998, y previa liberación por parte de la Diputación Foral del carácter votivo del monumento, el Arzobispado y la parroquia de Cristo Rey donaron el monumento al Ayuntamiento de Pamplona-Iruña. La donación se condicionó a la reserva del usufructo a perpetuidad de la cripta central destinada a actos de culto.

Tras adquirir la propiedad, se han adoptado medidas para despojar al edificio de la simbología franquista. Se aisló la cripta del resto del edificio quedando a disposición de la citada Parroquia. Se ocultó las inscripciones de exaltación de la denominada ‘Cruzada’ y del re gimen franquista, y tras algunas obras de reforma y adaptación se destinó el edificio a sala de exposiciones.

En 2002 se procedió a la aprobación del Plan Municipal que consolido el conjunto monumental denominándolo “Monumento a los Caídos” figurando en el Catálogo de edificio protegidos, en grado 2 el espacio interior, la cripta y la cubierta y en grado 3 las arquerías laterales.

En el año 2016 el Gobierno de Navarra aprobó el censo provisional de símbolos franquistas y las Recomendaciones para la retirada de dicha simbología, en donde figura el Monumento a los Caídos y el Ayuntamiento de Pamplona-Iruñea aprobó la clausura de la cripta situada bajo dicho monumento como lugar de enterramiento y procedió a la exhumación de los restos de los generales Mola y Sanjurjo y de los voluntarios franquistas enterrados en la cripta.

A pesar de los avances que se han dado para desproveer al edificio de su significado original es necesario dotar de un nuevo significado a este edificio, compatible con el mantenimiento de una memoria histórica critica.

Para ello, se propone transformar el uso del edificio y destinarlo a dar a conocer los motivos y circunstancias en que se produjeron las graves violaciones de derechos humanos ocurridos en la guerra y en la dictadura, así como a reflexionar y alertar a la sociedad sobre los riesgos y peligros de las nuevas formas de fascismo en cuanto que colisionan con la democracia, la diversidad y la justicia social, poniendo en valor la convivencia y el respeto a los derechos humanos.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los estándares internacionales de los Derechos Humanos encaminadas a preservar del olvido a la memoria colectiva y evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas,

**Artículo Único.** Nueva disposición adicional de la Ley Foral 33/3013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raí z del golpe militar de 1936, con la siguiente redacción:

**Disposición Adicional. Monumento de Navarra a sus muertos en la Cruzada.**

1. El Monumento de Navarra a sus muertos en la Cruzada, denominado también como Monumento a los Caídos refleja, incluso tras las exhumaciones y la eliminación de la mayor parte de la simbología propia de la época franquista, la propaganda totalitaria de exaltación al alzamiento fascista y al régimen franquista que le siguió durante casi 40 años.

2. Los usos vinculados a este monumento solo podrán destinarse a dar a conocer los motivos y circunstancias en que se produjeron las graves violaciones de derechos humanos ocurridos en la guerra y en la dictadura, así como a reflexionar y alertar a la sociedad sobre los riesgos y peligros de las nuevas formas de fascismo en cuanto que colisionan con la democracia, la diversidad y la justicia social, poniendo en valor la convivencia y el respeto a los derechos humanos. Todo ello sin perjuicio de la autonomía municipal relacionada con los objetivos de esta Ley Foral.

3. Se deberán retirar aquellas partes simbólicas que supongan la exaltación de la victoria del régimen franquista y ocultar las pinturas del interior de la cúpula.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.